



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	Dolly Báez Roa
Demandado:	Noé Alvarado
Radicación:	2019-00427
Asunto:	Solicitud levantamiento de medidas
Decisión:	Se abstiene de emitir pronunciamiento

El apoderado del demandado solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso; verificado el expediente, se aprecia que el 30 de abril de 2019 (folio 97) se decretaron alimentos provisionales en favor de DANIEL SANTIAGO ALVARADO BÁEZ y se ordenó el descuento de los mismos del salario de NOÉ ALVARADO.

Sin embargo, se constata que el 23 de marzo de 2021 el demandado puso en conocimiento del despacho que fue desvinculado de la empresa CERREJÓN MINERÍA RESPONSABLE, el 16 de marzo de 2021; luego, resulta inoficioso ordenar el levantamiento de una medida cautelar que actualmente, en la práctica no se está vigente, en consecuencia, se dispone:

NEGAR, la petición de levantamiento de medidas cautelares elevada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA